

**RESOLUCIÓN 50-2025**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE MARZO DE 2025**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 7**

**Solicitud de expedición de una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, a favor de la empresa AMC AIR & MARITIME CARGO DOMINICANA, S.R.L.**

**CONSIDERANDO (1):** Que **AMC AIR & MARITIME CARGO DOMINICANA, S.R.L.**, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm. 479-08, modificada; la cual tiene como objeto social, ser representantes de aerolíneas y brindar servicios logísticos en el manejo de cargas y pasajeros.

**CONSIDERANDO (2):** Que, mediante comunicación de fecha 10 de julio de 2024, suscrita por el señor Marcio Juan Desangles Martínez, en su calidad de Gerente General de la sociedad **AMC AIR & MARITIME CARGO DOMINICANA, S.R.L.** fue iniciado en esta Junta de Aviación Civil, el proceso de expedición de una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, para ofrecer servicios de Asistencia Administrativa en Tierra y Supervisión en operaciones de carga en los siguientes aeropuertos:

**Aeropuerto Internacional Las Américas, “José Francisco Peña Gómez” (MDSO); y  
Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC).**

**CONSIDERANDO (3):** Que la sociedad **AMC AIR & MARITIME CARGO DOMINICANA, S.R.L.**, ha dado cumplimiento de los aspectos económicos, legales y operacionales requeridos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) y el Decreto Núm.232-14, para la expedición de una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, para prestar servicios de carga.

**VISTO** el Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

**VISTO** el informe DTA/065/25, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTOS** los informes DETA/226/24; DETA/268/24 y DETA/049/25, rendidos por el Departamento de Economía de Transporte Aéreo, JAC, de fechas 20 de agosto y 13 de septiembre de 2024; y 20 de febrero de 2025, respectivamente.

**VISTOS** los informes DTJ/056/24 y DTJ/081/24, rendidos por la División Técnica Jurídica de Transporte Aéreo, JAC, de fechas 8 de agosto y 9 de octubre de 2024, respectivamente.

**VISTO** el informe SOA/030/24 de fecha 27 de agosto de 2024, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado, en ocasión de la solicitud realizada por **AMC AIR & MARITIME CARGO DOMINICANA, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm. 232-14, **DECIDIÓ** mediante:



Resolución 50-2025  
de fecha 5 de marzo de 2025  
Página 2 de 2

### RESOLUCIÓN 50-2025

**PRIMERO:** Impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa AMC AIR & MARITIME CARGO DOMINICANA, S.R.L., en el sentido de que sea expedida una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, para ofrecer servicios de Asistencia Administrativa en Tierra y Supervisión en operaciones de carga en los siguientes aeropuertos:

Aeropuerto Internacional Las Américas, “José Francisco Peña Gómez” (MDSJ); y  
Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC).

**SEGUNDO:** Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a la empresa AMC AIR & MARITIME CARGO DOMINICANA, S.R.L. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

  
Héctor Porcella Dumas  
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.